



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

**TRABAJANDO
PARA USTED**

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4., LETRA E) DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6042, (V. Y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, A DON FREDDY RICARDO VALDERAS ALMONACID, RUT 13.825.243-3, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT.-
PUERTO MONTT, 21 julio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1236

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986;
3. Ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
4. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
5. La ley 21.796 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026;
6. La Circular N°5 de fecha 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
7. La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.;
8. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los secretarios ministeriales de vivienda y Urbanismo en el sentido que indica y la Resolución Exenta N° 951 (V. y U.) 25 de junio de 2024, que la modifica;
9. La Circular N° 125 del 29.04.2025 de la División Política Habitacional MINVU, que solicita especial consideración a las facultades delegadas según la Resolución

Exenta N° 6.042 (V. y U), de 2017 y sus modificaciones, relacionadas con el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus alcances;

10. La Resolución Exenta N° 301 (V. y U.) de fecha 2023, que modifica la Resolución N°663 Exenta (V. Y U.), de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 21 de diciembre de 2023;
11. Lo solicitado por la Directora (s) del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord N° 635 de 01.04.2026, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar a través de Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Albergue Transitorio;
12. El Informe Socio-habitacional de fecha 16.03.2026 del SERVIU Región de Los Lagos;
13. El Informe Jurídico de fecha 24.03.2026 del SERVIU Región de Los Lagos;
14. El Memorándum N° 137, de fecha 24.08.2026, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;
15. La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
16. Las facultades que me confieren el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°58, de fecha 25.03.2026, que me designa Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, actualmente en tramitación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord N° 635 de 01.04.2026, la Directora (s) del SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio de albergue transitorio del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para don **Freddy Ricardo Valderas Almonacid, RUT 13.825.243-4, de la comuna de Puerto Montt, de la región de Los Lagos**, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional. Solicitan además tener presente la exención del artículo 4 letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que tiene relación con haber obtenido una vivienda con subsidio habitacional SERVIU;
2. Que, el Informe Socio-habitacional de fecha 16.03.2026 del SERVIU región de Los Lagos, indica que, de los antecedentes sociales acompañados, consta que el solicitante corresponde a un hogar unipersonal, presenta discapacidad física y mental y depende permanentemente del Hospital de Puerto Montt para su

alimentación parenteral. Actualmente reside en calidad de allegado en el domicilio de un familiar, situación que ha generado condiciones de hacinamiento y conflictos de convivencia, sin contar con otra alternativa habitacional. Asimismo, sus ingresos, provenientes de una pensión de invalidez, resultan insuficientes para acceder a una vivienda en arriendo. Se encuentra beneficiado con un subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuya entrega de vivienda se encuentra proyectada para el año 2028, y pertenece al 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares, circunstancias que evidencian una situación de alta vulnerabilidad social y habitacional que justifica la evaluación de una solución habitacional transitoria;

3. Que, el Informe Jurídico de fecha 24.03.2026 del SERVIU Región de Los Lagos, señala que la solicitante existen impedimentos de los indicados en el artículo 4 letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, señalando que conforme al informe social emitido por la Asistente Social Sra. María Soledad Cataldo Cisternas, el solicitante corresponde a un grupo familiar unipersonal y es beneficiario de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad llamado especial CNT, cuyo proyecto habitacional contempla una entrega estimada para el año 2028. Asimismo, presenta una condición de discapacidad física severa y discapacidad psíquica, asociadas a una compleja situación de salud que requiere atención permanente en la ciudad de Puerto Montt, lo que le impide retornar a su lugar de origen. Actualmente reside en condición de allegado en el domicilio de su hermana, en un contexto de hacinamiento y conflictos de convivencia, sin contar con alternativas habitacionales. Además, su única fuente de ingresos corresponde a una pensión de invalidez, circunstancia que evidencia una situación de alta vulnerabilidad socioeconómica y la imposibilidad de acceder por sus propios medios a una solución habitacional transitoria.
4. Que, por su parte, el mismo informe concluye, señalando que, conforme a los antecedentes técnicos y sociales incorporados al expediente, se acredita que el solicitante presenta una condición de alta vulnerabilidad derivada de su situación de salud y de su precaria condición socioeconómica y habitacional, lo que justifica el ejercicio de la facultad excepcional contemplada en el artículo 27, inciso primero y tercero letra b), del D.S. N.º 49 (V. y U.), de 2011;
5. Que, conforme al numeral 4., letra e), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), esta SEREMI se encuentra facultada, según lo siguiente: *“N° 4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo*

no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos períodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”;

6. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que *“Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo requerirá petición del Director del Serviu respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la Región correspondiente.”*, los cuales se tuvieron a la vista al momento de analizar la solicitud y dictar el presente acto;
7. Que, se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 27.04.2026, de la Jefa del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto de 156 Unidades de Fomento, distribuido por 12 meses, por un valor de 13 Unidades de Fomento, por concepto de Albergue Transitorio;
8. Que, atendido a lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos necesarios para la obtención de un nuevo subsidio de albergue transitorio por asignación directa, del Programa D.S N°49 de 2011 (V. y U.), por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE A DON FREDDY RICARDO VALDERAS ALMONACID, RUT 13.825.243-4, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra e) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de **156 Unidades de Fomento, a utilizar en 12 mensualidades**, para efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiera irrogar su **ALBERGUE TRANSITORIO**, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.-
2. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a **156 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del **año 2026.-**

3. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.-
4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
DE LOS LAGOS**

PVP/COA/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA S REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ANALISTA SERVIU KATHERINNE ROGEL KROGEL@MINVU.CL
- ANALISTA SERVIU GABRIELA VILLEGAS GVILLEGASM@MINVU.CL
- JEFA DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.